



**RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS, SR. RODOLFO STAIVENHAGEN
10 de noviembre de 2004**

A. Recomendaciones al Gobierno

Conflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario

- El Estado y los grupos armados tienen la obligación de cumplir en todo momento con el derecho internacional humanitario y respetar los derechos humanos. Se sugiere el establecimiento de una comisión amplia independiente para vigilar su plena aplicación.
- Debe atenderse prioritariamente la demanda de los pueblos indígenas de que todos los actores armados respeten sus zonas neutrales y desmilitarizadas. Es urgente crear zonas de paz de indígenas libres de cualquier operación militar, bajo supervisión internacional.

Desplazados internos

- La población indígena desplazada, en particular las mujeres y los niños, debe recibir atención prioritaria por parte del Estado y de los organismos internacionales. Especial atención deberán recibir las mujeres y en particular las madres de familia.
- Es urgente asegurar la provisión de alimentos a comunidades indígenas y en particular a las poblaciones desplazadas en zonas de conflicto y asegurar el libre tránsito de ayuda alimenticia a los grupos más necesitados.

Materia legislativa

- Deberán expedirse a la mayor brevedad posible las leyes reglamentarias necesarias para implementar adecuada y efectivamente las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Deberá ser retirado todo proyecto de ley y de reforma constitucional u otra iniciativa que incorpore en la legislación normas contrarias a los derechos de los pueblos indígenas o que atenten contra la diversidad.
- Los demás poderes de la República deberán respetar íntegramente las competencias de la Corte Constitucional y no vulnerar la acción de tutela, uno de los mecanismos primordiales para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Mujer indígena

- El Relator Especial recomienda que se establezca un mecanismo eficaz para la protección y promoción de los derechos de la mujer indígena en el país, dirigido a la prevención de posibles violaciones de sus derechos fundamentales y a potenciar su activa participación en decisiones que afectan sus vidas y su desarrollo activo dentro de las comunidades.

- Los programas existentes en material de asistencia en servicios sociales básicos deben extenderse de manera efectiva para mejorar la situación de las mujeres y la niñez indígenas en las zonas rurales, en particular las mujeres y los niños y niñas desplazadas, en materia de salud y educación.

Defensores de los derechos indígenas y los derechos humanos

- Se deben poner en marcha programas dirigidos a trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos en material indígena con el fin de unir fuerzas para el buen éxito de los nobles objetivos presentados por el Gobierno para la promoción y protección de los derechos humanos de los indígenas.

Servicio militar

- Los indígenas deberán continuar excluidos del proyecto de ley sobre servicio militar obligatorio. El Congreso Nacional no deberá aprobar ley alguna que limite y restrinja la autonomía y las libertades de las organizaciones no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.
- Programas como la red de informantes, los soldados campesinos y “soldados por un día”, para niños y jóvenes, deberán ser cancelados.

Administración de justicia

- La fiscalía deberá investigar y aplicar la ley a todas las denuncias relativas a abusos y violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional contra miembros de comunidades indígenas.
- Las instancias del Estado correspondientes deberán cumplir inmediatamente y sin excepción las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido para los diferentes pueblos indígenas.
- Los indígenas que sean acusados de algún delito por estar involucrados en legítimas actividades de resistencia, defensa o protesta ante las violaciones de las que son víctimas por parte de algún actor armado, no deberán, bajo ninguna circunstancia, ser objeto de la aplicación del estatuto antiterrorista.
- Ningún indígena deberá ser detenido por las fuerzas militares sin que exista previamente una orden de captura expedida por una autoridad judicial competente. Las funciones militares y judiciales deberán ser mantenidas estrictamente separadas, incluso en las zonas de conflicto.

Medio ambiente y fumigaciones

- A menos que lo pida expresamente una comunidad indígena con previo conocimiento completo de sus implicaciones, no deberán practicarse fumigaciones aéreas en plantíos de cultivos ilícitos cercanos a poblados indígenas o zonas de abastecimiento de estos poblados.

Desarrollo sostenible y servicios sociales básicos

- El Estado debe promover y ampliar la cobertura de proyectos alternativos de desarrollo sostenible, en el marco de los planes de vida establecidos por las comunidades indígenas, y para ello solicitar la cooperación internacional más amplia posible.

- No deben alentarse los proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, desarrollo productivo, etc. Sin previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos indígenas. Deberá elaborarse una metodología consensuada para la realización de los procedimientos de consulta.
- En los planes de educación pública y gratuita (obligación del Estado) deberá consolidarse el programa de educación bilingüe e intercultural en zonas indígenas, y las entidades privadas dedicadas a la educación deberán hacerlos solamente como complementarias a la acción del Estado.
- Los planes del gobierno de dar cobertura de servicios de salud a toda la población indígena deberán tomar en cuenta y brindar protección a la medicina tradicional y sus practicantes en las comunidades indígenas.
- Las entidades públicas que trabajan con poblaciones indígenas deberán elaborar y utilizar datos cuantitativos desagregados en términos de grupos étnicos diferenciados, para poder enfocar con mayor eficacia sus acciones. Para ello se recomienda elaborar la metodología correspondiente con la colaboración de las instituciones académicas y de investigación.

B. Recomendaciones a los actores armados

- Los grupos armados deben abstenerse de reclutar menores de edad, y los ya reclutados deben ser reintegrados inmediatamente a sus familias, recibiendo atención adecuada de las instituciones especializadas del Estado.

C. Recomendaciones a los pueblos indígenas

- El Relator Especial anima a los pueblos indígenas a que sigan presentando cara a los diversos grupos involucrados en el conflicto afirmando su tradición pacífica y de respeto mutuo. Recomienda que continúen buscando la consolidación de espacios para el diálogo con la sociedad civil y otros sectores de la sociedad que luchan por la defensa de los derechos humanos y la pacificación en el país.

D. Recomendaciones a la comunidad internacional

- El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que continúen prestando su cooperación para la construcción de una sociedad pacífica y justa. Hace un llamamiento especial para que se siga prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas del país, aplicando un enfoque de género importante, y que se tenga en cuenta una perspectiva específica dirigida al respeto de los derechos humanos de los indígenas a la hora de diseñar las diversas políticas y acciones de las diversas agencias en el país.
- Por último, y con especial urgencia, deberá mobilizarse la ayuda internacional para la elaboración de un programa de emergencia de atención a comunidades indígenas en peligro de extinción, sobre todo en la región de la Amazonía. En este contexto, se recomienda que se recurra a la asesoría de la nueva instancia creada en las Naciones Unidas para la prevención del genocidio.